





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Universidad  
Finis Terrae

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE, DE LA REPÚBLICA DE CHILE.,**

El Rector de la Universidad Finis Terrae, RUT: 70.884.700-3, don **Cristián Eduardo Nazer Astorga**, cédula de identidad N° 9.362.624-9, y su Vicerrector Académico, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, cédula de identidad N° 12.797.816-6, todos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia 1509, comuna de Providencia, Santiago de Chile, y Mg. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Finis Terrae y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidad Finis Terrae en su portal <https://finis.cl/>



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Universidad  
Finis Terrae

-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DÉCIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Cumplimiento de la Ley N°21.369. Por este acto, Universidad Nacional de la Plata declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento a la Política Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria; documento que se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://uft.cl/promocion-de-la-dignidad>.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Universidad  
Finis Terrae

Por **Universidad Finis Terrae**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Nazer'.

**Cristian Eduardo Nazer Astorga**  
**Rector**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ  
ARMENGOL Martin Anibal  
Fecha y hora: 26.09.2024 13:31:58

**Mg. Martín López Armengo**  
**Presidente**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Eduardo Vargas Duhart'.

**Juan Eduardo Vargas Duhart**  
**Vicerrector Académico**

Certificado de firmas electrónicas:  
E97A9824C-5084-4D8B-A7E9-A62D5EA577A1



Firmado por

Firma electrónica

---

Juan Eduardo Vargas  
CHL 127978166  
jvargas@uft.cl

GMT-03:00 Miércoles, 25 Septiembre, 2024 12:19:52  
Identificador único de firma:  
53394098-EC60-4066-AB2E-F9B61C5322E6

---

Cristian Nazer  
CHL 93626249  
cnazer@uft.cl

GMT-03:00 Miércoles, 25 Septiembre, 2024 11:22:25  
Identificador único de firma:  
2BADA1A0-2F6E-4555-B66E-77290A19CE8F

## Hoja de firmas